

entrando y otros saliendo. Siempre á las mañanas no á las tardes vienen y se juntan en el patio de la iglesia toda la demas chusma de niños y niñas de todo el pueblo, y allí se les veza el Per signum crucis, Credo, Pater noster, Ave María, Salve Regina, artículos, mandamientos, pecados mortales y obras de misericordia en lengua mexicana, conforme á la doctrina pequeña que hicieron los religiosos del glorioso Sto. Domingo, que está encorporada en los sermones, y en esto se tiene mucho cuidado y hay para ello alguacil y tepixques y yo con ellos. Están empadronados todos, y estos niños y niñas en oyendo misa se van á sus casas hasta otro día, y al tiempo del sembrar y coger se les da suelta para que ayuden á sus padres cierto tiempo; y esto se hace en esta cabecera de Yohuala, porque en las demas estancias y pueblos no se puede tener esta orden por ninguna via, porque conviene estar presente el ministro.

Las faltas que hay en lo espiritual y temporal, y de qué proceden y cómo se remediarán, yo no lo alcanzo, á saber, *Deus scit*, paréceme, *sub meliori iudicio*, que así los ministros de lo espiritual como de lo temporal y sus criados, y los que tienen nombre de españoles y cristianos diesen á estos miserables buen ejemplo *in moribus et vita*, porque son los pobres flacos y proclives *ad malum*: que un ministro tuviese poca gente que doctrinar y los visitase muchas veces sin vejacion ni cobdicia que pida ni muestre, teniendo salario para poder sustentarse, sin pedir cosa á nadie, y que no los deje, y se vaya á México ni á otras partes á sus negocios. Haberlos quitado de la subjecion de los ministros eclesiásticos es gran impedimento para ser bien dotrinados: que españoles por casar, ni negros ni negras, ni mestizos ni mestizas, ni mulatos ni mulatas, casados ni por casar, ni los encomenderos no vivan en pueblos de indios. Tambien me parece gran impedimento para la doctrina y policía de los indios vivir divisos en muchas estancias; que se vengán todos á la cabecera ó se junten todos en una ó dos partes: que S. M. mande con rigor á sus ministros por los pueblos, que sobre cosas leves no hagan procesos ni aprisionen á los indios, y que allí en su presencia con brevedad los juzguen y averiguen, sin probanzas en escripto, ni les lleven dineros ellos ni sus nahuatlato, ni oficiales. Y en casos y pleitos árdus de concejos y pueblos unos contra otros, que la real audiencia los concluya y averigüe con brevedad, sin les permitir y oír

muchas largas ni términos, porque en los pleitos hay grandes robos y echan derramas á los maceguales, y los nahuatlato, escribanos, procuradores y jueces los roban y desuellan vivos, y les insisten que armen pleitos y no hayan fin los comenzados; y lo que más *est dolendum* que facilmente ambas partes hallan y sobornan testigos falsos para probar lo que quieren, y andan desasosegados y no vienen á la doctrina, ni en las confesiones dicen verdad, ni restituyen lo hurtado. Y esto es lo que me parece y he podido hacer y entender en Dios y en mi conciencia para el juramento que hice, y firmelo de mi nombre: que es fecho en el dicho pueblo de Yohuala, á quince días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—
Alonso Maldonado, clérigo.

Jués á doce días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, se contaron los indios del pueblo de Istlavaca que es en el valle de Matalcingo, once leguas de México, que está en cabeza de S. M. hácia el norueste de México; tiene corregidor, que asimesmo es alcalde mayor del valle de Matalcingo, donde soy yo vicario y cura, Joan Venegas; por mandado del Ilmo. y Rmo. Señor el Arzobispo de México, mi señor, y halláronse con la diligencia posible, los indios siguientes:

Primeramente en la cabecera donde está la iglesia parroquial hay ciento y ochenta casados tributarios.

Indios mexicanos, asimesmo tributarios, treinta y un casados.

Otros cuarenta mazahuas tributarios.

Item más, doscientos y catorce viejos y lisiados, que no tributan.

Los mancebos de catorce años para arriba que no tributan, catorce.

Y las mozas de doce años arriba, son doce.

Las viudas que pagan medio tributo, diez.

Otros catorce que agora poco ha volvieron á este pueblo, no tributan.

Catorce carpinteros que viven de su oficio, tributan.

Barrio de Sant Laurencio, que está una legua de la cabecera hácia el mediodía.

Primeramente, noventa y cinco casados tributarios.

Cinco viudos á medio tributo.

Nueve viudas á medio tributo.

Veinte y tres viejos que no tributan.

Lista de Ixtlahuaca, indios.

Once mancebos de catorce años para arriba, no tributan.
 Siete mozas de doce años para arriba, no tributan.
 Treinta que han entrado agora, que aun no tributan.
 Sant Joan Bautista está una legua de la cabecera, al mediodia.
 Ochenta, digo noventa y cuatro casados tributarios.
 Un viudo á medio tributo.
 Dos viudas á medio tributo.
 Veinte viejos que no tributan.
 Diez mancebos que no tributan.
 Ocho mozas de doce años arriba, no tributan.
 Treinta que vinieron agora, que aun no tributan.
 Sant Miguel, una legua y media de la cabecera.
 Primeramente noventa y siete casados tributantes.
 Dos viudas á medio tributo.
 Seis mancebos no pagan.
 Cuatro mozas de doce para arriba.
 Quince viejos que no pagan.
 Treinta reciénvenidos.
 Sant Pedro, dos leguas de la cabecera, al poniente.
 Primeramente noventa y siete casados tributarios.
 Tres viudas á medio tributo.
 Diez mancebos que no pagan.
 Seis mozas.
 Veinte viejos que no pagan.
 Treinta reciénvenidos no pagan.
 Sant Felipe, tres leguas de la cabecera, al poniente.
 Noventa y ocho casados tributarios.
 Tres viudos á medio tributo.
 Veinte y siete viejos no pagan.
 Once mancebos no pagan.
 Ocho mozas.
 Reciénvenidos veinte y ocho.
 Santa María Asuncion, dos leguas de la cabecera al poniente.
 Noventa y seis casados tributantes.
 Dos viudos á medio tributo.
 Una viuda.
 Diez mancebos que no pagan.
 Trece mozas de doce años para arriba no pagan.
 Trece viejos no pagan.
 Treinta reciénvenidos no pagan.
 Sant Mateo una legua y media á la cabecera al norueste.

Noventa y seis casados tributantes.
 Un viudo á medio tributo.
 Tres viudas á medio tributo.
 Ocho mancebos.
 Seis mozas.
 Catorce viejos no pagan.
 Treinta y cinco reciénvenidos.
 Sant Lucas media legua de la cabecera al norueste.
 Noventa y dos casados tributantes.
 Un viudo medio tributo.
 Siete viudas á medio tributo.
 Treinta y dos viejos no tributan.
 Treinta digo doce mancebos no pagan.
 Siete mozas no pagan.
 Treinta y tres reciénvenidos no pagan.
 Santa María Natividad una legua y media al norte.
 Noventa y seis casados tributantes.
 Tres viudos á medio tributo.
 Una viuda á medio tributo.
 Diez mancebos no pagan.
 Nueve mozas no pagan.
 Diez y ocho viejos no pagan.
 Treinta y dos venidos aun no pagan.
 Sant Bartolomé, una legua de la cabecera al nordeste.
 Noventa y cinco casados tributantes.
 Dos viudos á medio tributo.
 Una viuda á medio tributo.
 Veinte y tres viejos no pagan.
 Siete mancebos no pagan.
 Nueve mozas no pagan.
 Treinta y cuatro reciénvenidos no pagan.
 Estancias de los españoles que están en el término de Istlavaca. Estancia de es
pañoles.
 Primeramente una de Julian g^os. y la viuda de Joan Dominguez, dos leguas de la cabecera, parte del año está des-
 poblada: de ganado menor.
 Otra estancia del dicho Julian g^os., una legua de la ca-
 cecera: está poblada de ovejas.
 Otra estancia del Hospital de Ntra. Sra., una legua de
 la cabecera: de ovejas.
 Otra estancia de la mujer que fué de Peralta, dos leguas.
 La estancia de Miguel Sanchez, quatro leguas.
 La estancia de Antonio Velazquez, quatro leguas.

La de Luis Vaca á cinco leguas.
 La que era de Fuentes, siete leguas.
 La de Juan de Sayavedra, cuatro leguas y media.
 La estancia de Po de Salazar, cinco leguas.
 La estancia de Zuazo, siete leguas.
 La de Cuevas y una venta, siete leguas.
 La de Villaseca, cuatro leguas.
 La de Francisco g^{os}, dos leguas y media.
 La de Montero, tres leguas y media.
 La de Sante Yuste, dos leguas y media.
 La de Antonio de Oliver, tres leguas.
 La de Pedro del Golfo, dos leguas.
 La de Pedro de Salazar y Manuel Vaez una legua.
 La de Joan Dominguez, media legua.
 La de Diego Ruiz, una legua.

Otras estancias hay que no están pobladas: unas veces hay españoles, y otras veces negros é indios, y los que están lejos, pocas veces vienen á misa, é yo no los visito los que están lejos.—*Joan Venegas.*

Lista de Tescalaca, indios.

En el pueblo de Mayanala, en quince dias del mes de Noviembre, de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo el canónigo Antonio Fernandez, vicario de este dicho pueblo, recibí una carta de Vra. Sria. Rma. fecha á dos de Noviembre, por la cual Vra. Sria. Rma. me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envié lista y memorial de las cosas y capítulos que Vra. Sria. Rma. en su carta expresa y manda, con relacion cierta y verdadera y que sea con juramento en forma; que bien y fielmente y con todo secreto haga lo que así Vra. Sria. Illma. me manda: y en cumplimiento dello digo, que juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano derecha en mi pecho, de hacer lo que por Vra. Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto, es cierto y verdadero, y que en todo he puesto la diligencia posible para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Cuanto á lo primero que Vra. Sria. Rma. me manda que haga lista de los pueblos y estancias que tengo á mi cargo, digo que yo residido en este pueblo de Tasmalaca por mandado de Vra. Sra. Illma., y tengo á mi cargo cuatro pueblos cabeceras: el uno se llama Taxmalaca Santa Ana, y el otro se llama Mayamala la Asuncion de Ntra. Sra.: estos son de un encomendero que se llama Mateo

Vazquez de Cisneros, vecino de esa ciudad de México. Las otras dos cabeceras, la una se llama Oapa Sant Agustin, y la otra Huitziltepeque Sant Josepe: estas dos cabeceras están encomendadas en D. Luis de Velasco, vecino de México. En todas estas cuatro cabeceras y estancias diré la gente que hay. Cuanto al primer pueblo, que se llama Taxmalaca, dista de la ciudad de México veinticinco leguas hácia el Sur, en la provincia que se dice Cuixco. Este pueblo tiene doce estancias, y hay en el pueblo y estancias, seiscientos y sesenta y siete tributantes: entiéndese que un casado y su mujer es un tributante: tambien se cuentan dos viudas ó viudos por un tributante, y así para las confisiones será mayor el número, como aquí declararé, porque en este pueblo no tributan los mozos en tanto que sirven á sus padres, hasta que se casan, aunque son de la copia de la confisión, y así al cabo de la cuenta de la cabecera y estancias estarán sacados los números. En esta cabecera de Taxmalaca hay ciento y cincuenta y dos tributantes casados, y treinta y una viudas, y ciento y diez muchachos y muchachas: los varones de catorce años arriba, y las hembras de doce arriba: de manera que hay tributantes, haciendo de dos viudas un tributante, como ya dije, hay ciento y sesenta y siete tributantes, y ciento y doce muchachos y muchachas: vienen á ser doscientos y noventa y cinco, y las mujeres de los tributantes ya dichos, que son ciento y cincuenta y dos, que son por todos de confision, cuatrocientos y cuarenta y siete confesantes.

La primera estancia se dice Sant Francisco dista de la cabecera, media legua hácia el sur: tiene cincuenta y dos tributantes, tiene cuarenta y dos muchachos y muchachas, que son ciento y cuarenta y seis de confision.

Otra estancia está casi una legua de la cabecera, que se llama los tres Reyes: tiene treinta y un tributantes, y cuarenta y cinco mozos y mozas que vienen á ser de confision setenta y seis, y treinta y una mujer, que vienen á ser ciento y siete confesantes. Está esta estancia hácia el poniente de la cabecera.

Otra estancia se dice Sant Miguel: está media legua de la cabecera hácia el Sur: tiene cuarenta y ocho tributantes, y cincuenta y tres mozos y mozas, que son de confision ciento y cuarenta é nueve.

Otra estancia se dice Sant Lúcas: está una legua de la cabecera, hácia el Poniente. Tiene sesenta y cinco tribu-

tantes, y cincuenta y seis mozos y mozas, que son de confision ciento y ochenta y seis.

Otra estancia está dos leguas de la cabecera hácia el norte, que se llama Sant Joan: tiene cincuenta é dos tributantes, y treinta y cinco mozos y mozas, que vienen á ser ciento y treinta y nueve.

Otra estancia está dos leguas y media de la cabecera, hácia levante: llámase la Asumpcion, tiene quince tributantes y tiene mozos y mozas, que vienen á ser de confision cuarenta y dos.

Otra estancia se dice Sant Andres: dista una legua de la cabecera hácia el poniente: tiene doce tributantes y ocho mozos y mozas que vienen á ser treinta y dos de confision.

Otra estancia que está dos leguas de la cabecera hácia el poniente: tiene seis tributantes, y cuatro mozos y mozas, que vienen á ser diez y seis de confision.

Otra estancia dista de la cabecera legua y media hácia el sur: llámase Sant Mateo, y tiene nueve tributantes y siete mozos y mozas, que son venticinco de confision.

Otra estancia se llama Sant Pedro: dista una legua de la cabecera hácia el sur: tiene diez y ocho tributantes, y nueve mozos y mozas, que son cuarenta y cinco de confision.

Otra estancia se dice Santiago: dista tres leguas de la cabecera hácia levante: tiene treinta y cinco tributantes y veinte y un mozos y mozas, que viene á ser noventa y un confesantes.

Otra estancia se dice Sant Miguel: dista dos leguas y media de la cabecera hácia el sur: tiene setenta y cinco tributantes, y tiene sesenta y cuatro mozos y mozas, que vienen á ser doscientos y catorce de confision: de manera que vienen á ser los tributantes los arriba dichos, así en la cabecera como en las estancias, seiscientos y sesenta y siete y los mozos y mozas cuatrocientos y sesenta y seis, que por todos son mill y ciento y treinta y tres: ha de entender Vra. Sria. Rma., que en lo de las confisiones, pocas veces empadronamos los mozos hasta que se casan, aunque se confiesan, y aún los de diez años para arriba.

Mayanala, in-

Aquí comienza el pueblo de Mayanala, que es cabecera por sí, y tiene seis estancias, y en la cabecera y estancias no hay más de doscientos y cincuenta tributantes. En este pueblo hacen los principales tributar los muchachos de diez años arriba. En la cabecera hay noventa y tres casas donde hay noventa y tres tributarios. Este pueblo está

veinte y ocho leguas de México hácia el sur: digo, que tiene noventa y tres tributantes y cincuenta muchachos y muchachas de catorce años arriba, que vienen á ser de confision doscientos y noventa y seis.

La primera estancia de Mayanala se dice Sant Pablo, media legua de la cabecera: tiene quince casas: está al poniente de la cabecera: tiene quince tributantes, y ocho mozos y mozas que vienen á ser de confision cuarenta y seis.

Otra estancia se dice Sant Joan: está una legua de la cabecera: tiene veinte y dos tributantes, y doce mozos y mozas, que vienen á ser de confision sesenta y ocho.

Otra estancia cae tres leguas del pueblo: está al sur de la cabecera llámase Sant Martin: tiene cinco tributantes, y tres mozos y mozas, que vienen á ser diez y seis de confision.

Otra estancia está media legua de la cabecera hácia levante: llámase Santiago: tiene diez y ocho tributantes, y quince mozos y mozas, que vienen á ser sesenta y seis de confision.

Otra estancia se llama Sant Sebastian. está legua y media de la cabecera hácia el sur: tiene veinte y un tributantes, y doce mozos, que vienen á ser cincuenta y tres de confision.

Otra estancia está una legua de la cabecera, que tiene setenta y seis tributantes: está hácia levante del pueblo: digo que tiene setenta y seis tributante, y cuarenta mozos y mozas, que vienen á ser de confision ciento y noventa y dos.

De manera que como arriba dije, contado un tributante marido y mujer, para las confisiones son doblados, y vienen á ser á esta cuenta en este pueblo de Mayanala y sus estancias doscientos y cincuenta tributantes, y vienen á ser seiscientos y cuarenta de confision.

La otra cabecera se dice Oapa, la cual está treinta y tres leguas de la ciudad de México hácia el sur: tiene seis estancias principales, sin otras muchas pequeñas, porque este pueblo nunca se juntó como S. M. tiene mandado: tiene esta cabecera con sus estancias setecientos y cinco tributantes: en la cabecera hay doscientos tributantes, y ciento y cincuenta y cinco mozos y mozas, que vienen á ser de confision setecientos y diez confesantes.

La primera estancia que tiene se llama Sant. Miguel: tiene cincuenta y seis tributantes, y cuarenta y dos mozos

Oapa, de indi

y mozas: está media legua de la cabecera hácia levante: vienen á ser de confision ciento y cincuenta y tres.

Otra estancia está dos leguas de la cabecera hácia levante: llámase Sant Francisco: tiene cincuenta y dos tributantes, y cuarenta y cinco mozos y mozas, que vienen á ser de confision ciento y cuarenta y nueve.

Otra estancia está una legua de la cabecera hácia el norte, llámase Sant Francisco: tiene cuarenta y siete casados tributantes, y cuarenta mozos y mozas, que vienen á ser de confision ciento y treinta y cuatro.

Otra estancia se llama Sant Márcos: está al poniente de la cabecera una legua del pueblo: tiene treinta y dos tributantes, y veinte y cinco mozos y mozas, que vienen á ser de confision ochenta y nueve confesantes.

Otra estancia está dos leguas de la cabecera hácia el poniente, que se llama Sant Joan: tiene ciento y cincuenta tributantes, y tiene ciento y seis mozos y mozas, que vienen á ser de confision cuatrocientos y seis.

Otra estancia está tres leguas de la cabecera hácia el sur: llámase Sant Joan: tiene ochenta y dos tributantes, y sesenta mozos y mozas, que vienen á ser de confision, doscientos y veinte y cuatro. Los ochenta y cuatro tributantes que faltan al número dicho que hay en la cabecera y estancias, que son sietecientos y cinco tributantes, están repartidos en diez estanzuelas, de á cinco ó seis casas, entremetidas entre estas estancias dichas, y hay en ellas ochenta y dos mozos y mozas, que serán por todos sietecientos y cinco tributantes, que son para la confision doblados, que son mill é cuatrocientos y diez confesantes tributantes, y cuatrocientos y noventa y cinco mozos y mozas, que son por todos de confision mill é novecientos y cinco personas.

La otra cabecera se llama Vitziltepeque: dista de la ciudad de México treinta y ocho leguas: está al sur: tiene esta cabecera y sus estancias, que son tres, hasta ciento y treinta y cinco tributantes, y mozos y mozas tiene ochenta y dos, de manera que la cabecera tiene noventa y seis tributantes, y tiene cincuenta y cinco mozos y mozas.

La primera estancia se llama Sant Pedro, diez y seis tributantes y ocho mozos y mozas, y está una legua de la cabecera hácia el poniente: de manera que son de confision cuarenta personas.

Otra estancia está legua y media del pueblo hácia el sur: llámase Sant Sebastian: tiene diez y ocho tributantes, y tie-

ne doce mozos y mozas, que vienen á ser de confision cuarenta y ocho personas.

Otra estancia dos leguas de la cabecera hácia levante, que se llama Sant Agustin: tiene cinco tributantes, y tres mozos mozas, que vienen á ser de confision, trece personas.

Esta es la gente que yo tengo á mi cargo, que como he dicho son cuatro cabeceras con sus estancias: hay en todas, cabeceras y estancias, mill y sietecientos y cincuenta y siete tributantes, y de confision son tres mill é quinientos y catorce personas, y los mozos y mozas de catorce años arriba, ansí de las cabeceras como de las estancias, son mill y noventa y uno.

La conclusion es que hay tributantes en todos estos pueblos y sus sujetos, mill y sietecientos y cincuenta y siete.

Tributantes mill y sietecientos y cincuenta y siete.

Hay de confision cuatro mill é seiscientos y cinco.

En quanto al segundo capítulo que Vra. Sria. Rma. manda que diga qué gente ha admitido la doctrina cristiana y cuál no: digo que á lo que yo entiendo toda esta provincia la ha admitido, y entiendo dellos tener policía cristiana y juntarse á oír el sagrado Evangelio en sus iglesias, y reciben los santos sacramentos. En quanto á las lenguas que hay diferentes, digo que en esta provincia no hay más de la lengua mexicana, aunque en una estancia de cincuenta indios hay otra lengua que se llama tusteca, y los varones della tambien hablan la mexicana, y las mujeres no. Y ansí á las confisiones las oigo con un muchacho intérprete.

En quanto al modo que tengo en visitarlos, yo salgo de un pueblo y voy por todas las estancias, diciendo misa y confesando algunos enfermos, si hay, habiéndoles primero prevenido para que junten los niños al sacro bautismo, y si hay algunos que se hayan de casar, y esquisar si hay algunos indios que hagan algunas ofensas dignas de castigo, y tomándoles cuenta de la doctrina cómo se les enseña y cómo la saben: y ansí voy discurriendo por todo mi partido hasta que vuelvo á comenzar por donde primero, sin asistir cuatro dias juntos en ninguna parte. En quanto al salario que gano, digo que yo gano doscientos y treinta pesos de minas de dos encomenderos, aunque me dicen que ya no me darán de hoy en adelante más que doscientos de minas: no se me da ningun género de comida; si no es pagándola primero si no es por las estancias. En lo que Vra. Sria. Rma. manda le dé noticia, la distancia que hay de

unos pueblos á otros y de unas estancias á otras, ya va arriba declarado. En cuanto á lo que Vra. Sria. Rma. manda le dé noticia qué gobernadores y principales hay en cada pueblo, digo que en todo este mi partido no hay gobernador, sino en cada cabecera sus alcaldes y regidores y sus alguaciles, y en cada cabecera hay principales, y asimesmo en las estancias. En cuanto á lo que se me manda avise qué me parece, que en lo tocante á lo espiritual, que los indios lo hacen bien y con cuidado, aunque no como solía, porque no se permite que sean apremiados, y así se descuidan. En lo tocante á los encomenderos, hay muy gran necesidad que S. M. mande remediar, y es que les tiene S. M. mandado den lo necesario para el culto divino, segun la cantidad de los tributos y segun la calidad del pueblo, y en pocos pueblos se hace segun se hace en los de S. M. Los indios reciben desto grandes escándalos, y la real conciencia de S. M. seria descargada. En lo tocante á lo temporal y cómo se gobierna todo, digo que la justicia que los indios hacen es la guia que hace el ciego al ciego, y que son crueles para los pobres. Hay muy grande necesidad que S. M. mande á sus justicias tengan muy gran cuidado de castigar con aspereza á los que hacen vinos, que los hacen de muchas maneras y muy públicamente, y se embriagan muy á menudo, y de aquí resultan muy graves ofensas contra Ntro. Señor, y áun muchas muertes desastradas. Páreceme que como se les comutasen los bailes en otras danzas ó otras cosas, que no habria tanto achaque para beber, porque es muy anexo lo uno al otro, y como la justicia de S. M. no puede asistir en todas partes para tener noticia, muy desvergonzadamente se embriagan delante de los sacerdotes, diciendo que ya la real justicia les ha dicho que los sacerdotes no les pueden castigar por tal pecado. Tambien seria muy gran servicio de Ntro. Señor, que S. M. mandase so graves penas no se recogese ningun género de tributo de los muchachos entanto que están sub potestate patris, porque en algunas partes los hacen tributar de ocho y diez años, y así pasa en esta provincia. Tambien habia de mandar S. M. con diligencia se ponga algun remedio en lo tocante á los juramentos que las justicias toman á estos indios, porque es cierto que los más de ellos juran aquello que la parte que les presenta quiere que juren, por no tener entendido qué contiene el frasis del juramento, y podriase remediar en alguna manera, si se hallase ántes que se les

tomase el juramento algun sacerdote presente, y les persuadiese y encaminase con toda caridad, en especial en los negocios importantes.

Tambien me parece que conviene al servicio de Nuestro Señor, que S. M. mande á sus justicias no dejen tener á estos indios ningun género de armas. ni se les dé licencia para andar á caballo con silla, si no fuere algun viejo principal; y esto se debia ejecutar; y en lo de las armas buscarles las casas, y quitarles ballestas y espadas, que tienen cantidad. En cuanto al órden que tengo de empradonar los indios de confision, ahí la envió al Sr. provisor de Vra. Sria. Rma., y es asentarlos por sus minutas como les voy confesando, por los pueblos y estancias: para los demás santos sacramentos, en cada pueblo y estancia grande hay un libro en la iglesia donde se asientan los niños que reciben el sacro bautismo y los padres y padrinos, con dia, mes y año; y ansimesmo hay libro para los matrimonios, con el exámen. En cuanto á los pueblos de españoles que están en mi distrito, no hay pueblo ninguno, ni español vecino ninguno. En cuanto á lo que Vra. Sria. Rma. manda diga qué iglesias ó ermitas ó espitales ó lugares píos hay en este mi partido, digo que en cada pueblo hay una bastante iglesia, y en las estancias hay sus iglesias con el mejor ornato que se pueden tener. Dicen estos naturales que se edificaron muchos dias há por mandado del Sr. Obispo, que es en gloria, desa ciudad, y á estas iglesias se juntan todos á los divinos officios los domingos y fiestas, y así se les enseña la doctrina cristiana. En todo este mi partido no hay más de un espital, y es en un pueblo que se llama Taxmalaca, y es una casa que era de una mujer que murió y dejó mandado en su testamento sirviese su casa para pobres: no tiene renta ninguna sino algunas limosnas y bien pocas. Hay una cofradía de Nuestra Señora del dicho espital que Vra. Sria. Rma. dió licencia para ordenarla. Capellanías no hay ninguna, ni beneficios simples ni curados, ni hay ningun clérigo en mi distrito, sino yo, por mandado y con provision de Vra. Sria. Rma. En lo tocante á mis órdenes y licencia cómo pasé á estas partes, ahí lo envió todo al Sr. provisor de Vra. Sria. Illma., y en lo demas tocante al órden que tengo de enseñar la doctrina cristiana y por qué catecismo. La doctrina que se dice á los naturales es conforme á la cartilla donde están las cuatro oraciones y mandamientos y artículos de la fe: enseñáseles en su lengua y en